

Doj xcos sobre la muerte que se dio a leuorramente a Juan  
de Albaladejo Cocino de la Villa de Moratalla de orden  
y mandatos del Viz. D. Juan Muñoz e Arca Progado de la  
Real Chancilleria de la Ciudad de Granada. Alcaide  
Mayor de esta Villa, para que se subiera a requerir a  
un mes y con la guarda y custodia por esta villa, para  
en los años de los com. D. Sancho de Campos y de la  
dha. Caxel, para que conuirtido en ello, el dho. Alcaide, con  
biene el que desde luego se proponian y nombrados Alouaziles  
mayores por la mucha falta que en esta Villa haze  
el Alouazil mayor, para que en virtud de su nombramiento  
Dho. Senor D. Juan, ha de eleccion de Alouazil mayor,  
en la persona que fuere su voluntad de Jueces que aqui son  
las pueblas para que en virtud de lo que se mandare  
su Oficio de las razones que arriba van expresadas  
y ponien do en efecto, quando de las cosas que se executan  
que esta Villa tiene ganada de su Maestria de Dios, quando  
para dho. efecto su mtra. En un mes y con el mes proponian  
y proponer por tales Alouaziles mayores a Juan  
Benito y a Martin e xpauo ambos Cocinos de  
esta Villa = por lo qual se acordaron acordaron  
de mandax y mandaron que el viz. de nra. señ. lo executare  
De testimonio de este acuerdo y nombramiento en la  
forma acostumbrada para que se remita a manos de dho.  
D. Juan para el efecto que va expresado y por el ma. acuerdo  
en lo proveyeron y firmaron de que es testigo yo Sen.  
Christobal de Almansa  
Sealmanra de  
Moj. N.  
Sealmanra de  
Sealmanra de  
Sealmanra de